

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1842
Radicado:	760013110012-2019-00298-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	JENIFER RIAÑO CALERO
Menor:	GABRIEL RIAÑO CALERO
Demandado:	LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO SIN CONSIDERACIÓN

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la notificación personal al demandado, por medio electrónico.

Una vez revisada la constancia allegada se tiene que de la misma no se desprende que se le haya adjuntado el auto No.463 del 26 de junio de 2019, ni la copia de la demanda y sus anexos. Aunado a lo anterior, se le indica un término para contestar la demanda incorrecto, pues no es de diez días sino de veinte, tal como se precisó en el numeral tercero de la citada providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá AGREGAR al expediente la constancia de la notificación enviada al demandado SIN CONSIDERACIÓN y se REQUERIRÁ a la parte demandante para que la realice nuevamente, allegando las respectivas constancias y el acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito**

RADICADO 2020-00221

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**297f527a91c967a717c347cc1920e6bc09215ed43326d2a11c370031427
700a5**

Documento generado en 26/08/2021 07:44:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**